

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**MODIFICACIÓN N° 1****"MEJORAS D.S. 548"**

CONSTRUCTORA ALIANZA LTDA.

"VILLA ALAMEDA" (TEMUCO - LA ARAUCANÍA)*Ítem: Inversión de Capital**Folio GVG-0272-1*

En Temuco, a **06 de junio de 2013**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas con domicilio en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ALIANZA LTDA.**, RUT N° 76.898.900-K, representada legalmente por doña **MARÍA ESPARZA PINO**, cédula de identidad N° 6.505.846-4, ambas con domicilio en Licanco Grande Km. 2 S/N, Temuco, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **24 de mayo de 2013**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**VILLA ALAMEDA**", en la comuna de **TEMUCO**, en la Región de **LA ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$30.797-716.-** que consideraba un anticipo de **\$7.699.429.-**

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Las partes, de común acuerdo, dejan sin efecto lo referido al anticipo señalado en la cláusula anterior, en lo que respecta al contrato principal que ahí se cita.

Bajo ese tenor, la forma de pago de los servicios contratados será la siguiente:

- a) El **25% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 25%;
- b) Otro **25% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%; y
- c) El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones. Además, el contratista deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social (Ley N° 16.744 y demás pertinentes) acompañando los siguientes documentos:
 1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por todo el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra;
 2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por todo el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra; y
 3. El Certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



MARÍA ESPARZA PINO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ALIANZA LTDA.



PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECCIÓN REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA